LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1944

EMPRESTITO. - Autorízase a la Municipalidad de Tarata, (Dpto. Cochabamba), contratarlo hasta la suma de Bs. 1.000.000.- para obras públicas.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H.- Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. - Se autoriza a la Municipalidad de Tarata para contratar un empréstito en cualquiera de los bancos de la República, hasta la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.-) para la construcción de las siguientes obras públicas:

- a) bs. 100.000.- Ampliación y refacción del Matadero Municipal de Tarata;
- b) Bs. 100.000 Reparaciones del Mercado Municipal de la misma ciudad;
- c) Bs. 100.000,- Construcción de un Mercado Público en la ciudad de Anzaldo;
- d) Bs. 700.000.- Servicio de luz eléctrica de Tarata.

Artículo 2o. - Este empréstito será garantizado con los siguientes ingresos:

- a) La participación del 30 % sobre el impuesto departamental al muko, determinado por ley de 4 de diciembre de 1944*.
 - b) La totalidad del impuesto de la corambre.

Artículo 3o. - En caso de concederse el empréstito por el Banco Central de Bolivia, se hará dentro del margen que dejen las amortizaciones de los créditos concedidos al Estado y reparticiones fiscales con relación al saldo del 31 de diciembre da 1943.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 22 de diciembre de 1944.

D. Foianini. - G. Monroy Block, Convencional Secretario. - **E. Soriano E.**, Convencional Secretario. - **A. Zamorano**, Convencional Secretario. - **C. Morales A.**, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de diciembre de 1944 años.

- G. Villarroel. My. A. Quinteros.
- (*) NOTA. La citada ley de 4 de diciembre de 1944, corresponde al 11 del mismo mes y año.